



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

**Artículo y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN ENLACE)**

Fecha	Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)							Hora	09:07	AM X	PM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	0	0	0	3	2	5
Departamento	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo o Juzgado		Año			Consecutivo								

DEMANDANTE: **JHOR ALEXANDRA MEJÍA GARCÍA**

DEMANDADOS: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

LITIS CONSORTE: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**

1. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

DECISIÓN
Se recibe declaración al perito que suscribió el dictamen presentado y de oficio se recibió interrogatorio de parte a la señora Jhor Alexandra Mejía García. No habiendo más pruebas que practicar se clausurado el debate probatorio

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

DECISIÓN
Los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

Para efectos de proferir la Sentencia que ponga fin a este litigio el Despacho hará un receso, el cual, de acuerdo a la hora y a la agenda de audiencias programadas, será hasta mañana, martes 6 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.

Fecha	Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)	Hora	9:02	AM X	PM
-------	--	------	------	------	----

SENTENCIA No. 122

PARTE RESOLUTIVA

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a la Litis consorte por pasiva ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, de todas las pretensiones formuladas en la demanda por la señora JHOR ALEXANDRA MEJÍA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.351.183; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta Sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR implícitamente resueltas las excepciones propuestas por las codemandadas; de acuerdo a lo decidido en esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en Costas a cargo de la señora JHOR ALEXANDRA MEJÍA GARCÍA, en favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; fijándose como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000,00); según lo explicado en la parte motiva.

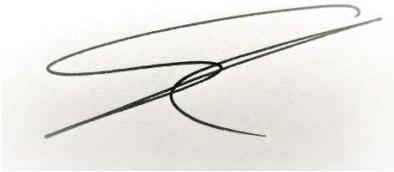
CUARTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, se remitirá lo actuado ante el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica ESTRADOS.

Interpuesto y sustentado el recurso de apelación formulado por el apoderado de la demandante, señora Jhor Alexandra Mejía García, se concede el mismo ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín.

Link audiencia parte 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3d1f38df-fc07-49e2-b989-2ccbffdd8e3b?vcpubtoken=c077ddfe-d93c-4521-b076-690284f00885>

Link audiencia parte 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/66d44f3e-fb27-48b4-b84c-008d7f4e011f?vcpubtoken=b4a948d1-1187-44d3-a379-10f8c9e87f3a>



GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
SECRETARIO